

## ECONOMÍA / POLÍTICA

# Varapalo del Supremo a la fiscalidad en la sucesión de la empresa familiar

**SENTENCIA/** El Tribunal establece que la reducción del 95% que prevé la Ley del Impuesto de Sucesiones no debe aplicarse sobre la totalidad de activos sino sólo sobre los afectos a la actividad empresarial.

**Mercedes Serraller.** Madrid  
Golpe a la sucesión en la empresa familiar. El Tribunal Supremo (TS) ha dictado una sentencia que limita notablemente el tradicional incentivo fiscal del que disfrutaban los herederos de las empresas familiares en aras del mantenimiento de la actividad. El fallo, que unifica doctrina ante la existencia de pronunciamientos contradictorios de distintos Tribunales Superiores de Justicia (TSJ), se inclina por la interpretación más perjudicial para los contribuyentes y establece que la reducción del 95% que dota la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a la sucesión en la empresa familiar no debe aplicarse sobre la totalidad del importe de las participaciones heredadas sino sólo sobre los activos que estén estructuralmente afectos a la actividad empresarial. Además, este incentivo sólo podrá aplicarse si el contribuyente puede demostrar que los citados activos suponen más del 50% del total.

Es decir, la sentencia cierra la controversia sobre si resulta procedente trasladar al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la regla de proporcionalidad prevista en la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio. La Ley de Sucesiones estipula que la reducción es del 95% de la base imponible entendida como el total, el 100% de activos, criterio que ha seguido en ocasiones el Tribunal Administrativo de Hacienda, el TEAC, y que mantiene el TSJ de Madrid. La normativa estatal del Impuesto sobre Sucesiones no distingue entre activo afecto y no afecto. Sin embargo, la misma norma se remite a la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio a la hora de determinar qué es una empresa familiar con el fin de evitar situaciones de fraude de ley, y la norma que rige Patrimonio establece que, en el incentivo a las participaciones de entidades, sólo estará eximida de gravamen la parte del activo afecto a actividades económicas. Así lo ha entendido el TEAC desde 2011 y lo defiende el TSJ de Aragón.

El golpe que asesta el Supremo a la empresa familiar es grande, trasladan los expertos



Javier Moll, presidente del Instituto de Empresa Familiar (IEF), y Mariano Rajoy, en una asamblea de IEF.

a los que ha consultado este diario. “Este fallo va a suponer un notable encarecimiento de la fiscalidad de la transmisión. Va a haber situaciones de injusticia porque si bien hay activos en los que puede haber consenso en que no están afectos a la actividad empresarial, como un yate, en otros no está claro: el caso de acciones, participaciones o fondos de inversión adquiridos con cargo a la

empresa”, explica Pablo Romá Bohorques, director de Romá Bohorques Abogados Tributarios. Es el caso de la empresa cuyo recurso ha llegado al TS, que tenía fondos y sicav.

El varapalo puede ser aún más grande si se tiene en cuenta que la Ley de Patrimonio que aplica el Supremo estipula, una vez demostrado que la empresa tiene más del 50% de los activos afectos a la

actividad empresarial y que puede aplicarse la deducción, que ésta no se aplicará a los beneficios no distribuidos en los últimos diez años que provengan de actividades económicas, un montante que suele ser abultado y cuya exclusión de la base imponible hace que en ocasiones sólo podrá beneficiarse de la exención un 20% de los activos, por ejemplo.

Este nuevo escenario se

## El ‘Comité Lagares’ propuso eliminar el incentivo

El Comité de expertos que asesoró a Hacienda en la reforma fiscal planteó cambios de calado en la fiscalidad autonómica, un apartado que el Gobierno no modificó en la reforma fiscal. La petición más drástica que realizó el Comité es la de “suprimir, prácticamente, todas las reducciones empresariales”. Así constaba en el borrador que adelantó EXPANSIÓN el 22 de enero de 2014. El informe definitivo rebajó el golpe y propuso que se endurecieran los requisitos para ser empresa familiar –“la que más del 50% de la propiedad esté en manos de familiares de primer y segundo grado”– y se redujo la deducción “a entre el 450% y el 70% de la base liquidable, calculada previo descuento del mínimo de exención”.

presenta cuando queda pendiente para la próxima legislación la reforma de la fiscalidad autonómica y de que el Comité de expertos que asesoró a Hacienda en la reforma fiscal pidiera la supresión de este incentivo (ver información adjunta).

**Opinión / Jaime Ena.** Relevancia del límite en los beneficios a la empresa familiar. Página 40

## Cómo se aplica la deducción a los grupos familiares

### ► El incentivo

La reducción es de entrada del 95% de la base liquidable, es decir, del 100% de activos, ya que la Ley del Impuesto sobre Sucesiones no distingue entre activos afectos y no afectos a la actividad empresarial.

### ► Requisitos

Para aplicarse la deducción en adquisiciones ‘mortis causa’, debe mantenerse la adquisición 10 años salvo fallecimiento y no puede ser posterior a una minoración sustancial del valor de adquisición. Se aplica a cónyuges y descendientes.

En las adquisiciones ‘inter vivos’, el donante debe tener al menos 65 años o incapacidad permanente y debe dejar de ejercer las funciones de dirección y no recibir remuneración.

### ► La polémica

Algunos pronunciamientos del TEAC y de TSJ como el de Madrid entienden que la reducción del 95% tiene que ser calculada sobre la totalidad del importe de las participaciones adquiridas. Otras resoluciones administrativas de Hacienda y de TSJ como el de Aragón consideran que resulta

procedente trasladar al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la regla de proporcionalidad prevista en la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio relativa a la exención únicamente de los bienes y participaciones en entidades que estén afectos al desarrollo de la actividad empresarial.

### ► Lo que dice el Supremo

El TS entiende que la exención sólo se aplicará a la parte del activo afecto a actividades económicas. La Ley de Patrimonio establece que para poder aplicarse la bonificación, los

activos afectos a la actividad empresarial deben superar el 50%.

### ► La nueva base imponible

La base sobre la que aplicar el incentivo puede reducirse aún más si se tiene en cuenta que la Ley de Patrimonio que ahora aplica el Supremo estipula, una vez demostrado que la empresa tiene más del 50% de los activos afectos a la actividad empresarial, que la deducción no se aplicará a los beneficios no distribuidos en los últimos diez años que provengan de actividades económicas, un montante que suele ser abultado.

Dos tercios de los directivos del país confían en la ‘Marca España’

**Catarina Valente.** Madrid

La credibilidad de los empresarios españoles sobre la *Marca España* avanza tímidamente en 2015, después de los efectos negativos causados por la crisis económica. Dos tercios de los directivos (58%) confía en este proyecto y, por tanto, en la imagen del país. Además, el 57% de las empresas considera útil vincular su producto, marca o servicio a su origen español en los mercados internacionales, tal como adelantó EXPANSIÓN el pasado 24 de agosto.

En concreto, este año el índice de confianza se situó en los 64,3 puntos, frente a los 61,7 registrados el año pasado, según el informe *Mesías: Inteligencia de Marca España*, basado en una encuesta a más de 2.600 directivos del país, presentado ayer en la Cámara de Comercio de España.

Así, la credibilidad sobre este proyecto, que nació en julio de 2012 con el objetivo de promocionar el país, repunta apenas 2,6 puntos. Repunte que, según reconoció a este diario el Alto Comisionado de la *Marca España*, Carlos Espinosa de los Monteros, se debe a “un cambio de percepciones en la población y a la influencia de los líderes de opinión”.

Para el presidente de la Cámara de Comercio de España, José Luis Bonet, esta recuperación demuestra la importancia que conceden los empresarios a la *Marca* y “el salto de modernidad que puede dar el país en los próximos diez años”. Por su parte, el secretario de Estado de Comercio, Jaime García-Legaz, recordó que “construir una marca con éxito lleva mucho tiempo”. “Pero España lo consiguió en un corto plazo”, presumió. Además, “la notable mejora de la *Marca* viene acompañada de un cambio macroeconómico estructural”, añadió García-Legaz.

### Un ‘gap’ importante

La recuperación del valor de la *Marca* en poco tiempo es, para García-Legaz, un “éxito indudable”. No obstante, según reconoció el director del citado estudio, José María Cubillo, “todavía hay un *gap* importante, de más de 12 puntos,” entre la confianza que depositan los empresarios en la *Marca* (64,3%) y la que se genera fuera del país (51,6%).